



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

PROCOLO GENERAL

Es la finalidad de éste protocolo determinar las medidas básicas, generales y obligatorias a tener en cuenta por las distintos rubros que paulatinamente comenzaran sus actividades en el marco de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial.

1.- CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Personal de la empresa designado por la misma y acompañado por un profesional médico del Ministerio de Salud, capacitará a la totalidad del personal declarado para retomar las tareas laborales, sobre las medidas adoptadas, los nuevos procedimientos establecidos y las recomendaciones preventivas generales. La capacitación será via online.

Se deberá colocar cartelería alusiva de las medidas preventivas de contagio de COVID-19 en todos los espacios comunes con el fin de que los colaboradores se familiaricen con las mismas para su debido cumplimiento.

2.- DECLARACIÓN JURADA NÓMINA PERSONAL

Cada empresa deberá presentar al COE y en copia al Ministerio de Trabajo, en archivo formato pdf y a los mails indicados en el presente, la siguiente documentación:

* DDJJ de la nómina de trabajadores a habilitar para realizar las tareas laborales. (Ésta nómina NO podrá ser modificada por ningún motivo sin conocimiento del COE y su posterior aprobación)

* DDJJ de cada trabajador habilitado, consignando detalle de enfermedades preexistentes, NO pudiendo trabajar aquellos que tengan antecedentes de viaje a zonas de riesgo incluyendo las del territorio nacional en los últimos 14 días y NO haber tenido un contacto estrecho con Casos Positivos para COVID-19 en los últimos 14 días ni tener síntomas compatibles con COVID-19.

*DDJJ de la nómina de trabajadores excluidos para laborar, por encontrarse dentro del grupo de las personas consideradas agentes de riesgo, detallando el motivo a tener en cuenta:

1. Mayores de 60 años

2. Embarazadas

3. Personas con Patologías Crónicas (Enfermedad Renal Crónica, EPOC Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica, Diabetes Insulinodependiente, Pacientes Inmunocomprometidos por enfermedades y/o tratamientos, Enfermedades Cardiovasculares)

3.- MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL HACIA EL LUGAR DE TRABAJO O REGRESO AL HOGAR

Se le otorgará a cada colaborador en relación de dependencia, una autorización de circulación provista por la empresa, que presentará junto a su DNI, en la misma se deberá indicar el rango horario que contempla la jornada, considerando adicionar una hora previa a la hora de ingreso y hasta una hora posterior al egreso de la empresa, para evitar que el individuo circule de manera innecesaria u ociosa por las arterias de la ciudad. Esta autorización podrá ser complementada o sustituida por autorización via APP o la que el Gobierno de la Provincia implemente.

En caso de movilizarse hacia el lugar de trabajo en automóvil propio y/o de la empresa deberán contar con la higiene obligatoria de los vehículos y no portará más de dos personas, ambas deberán llevar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

colocados obligatoriamente barbijos, cubrebocas o máscaras faciales, y el acompañante deberá estar ubicado en el asiento trasero del vehículo en dirección diagonal al conductor.

En caso de que la empresa provea habitualmente, o resolviere proveer de tráfico o combi para el traslado del personal, deberán tomar los recaudos de realizar la ventilación y limpieza con material desinfectante de cada vehículo antes y después de su uso. La higiene de todas las superficies y lugares de contacto / apoyo, debe realizarse con solución 1:50 de agua con lavandina de 40 a 50 gramos de cloro por litro, o con alcohol al 70%. El personal que realice esta higiene debe hacerlo con los elementos de protección.

El chofer del rodado y los usuarios deberán llevar colocados obligatoriamente barbijos, cubrebocas o máscaras faciales, las personas deberán estar dispuestas en forma intercalada asiento de por medio o una persona por cada asiento doble. Al momento de ascender al rodado lo harán de una persona a la vez respetando el distanciamiento obligatorio de 2 metros entre individuos. Deberán evitar tocar pasamanos, apoyacabezas y cualquier otro accesorio que tenga el transporte.

4.- INGRESO DEL PERSONAL A LA EMPRESA.

El día anterior a la apertura de las actividades, cada empresa convocará a personal de limpieza para realizar una higiene y desinfección exhaustiva de los lugares de trabajo, incluyendo zonas de comedores, sanitarios y demás espacios que hagan al uso cotidiano de la jornada laboral.

Se deberán disponer jabones en los sanitarios, rociadores de alcohol en los distintos bancos de trabajo y en cada sector un dispenser de agua con vasos descartables y recipientes para el desecho de los mismos con el fin de evitar el tránsito de las personas.

Cuando por la cantidad de trabajadores autorizados, el COE determine que debe tomarse la temperatura corporal en cada turno de trabajo que hubiese, se procederá a tomar la misma a cada empleado, incluyendo a los choferes de combis que la empresa hubiere dispuesto, con un pirómetro infrarrojo a distancia con guía láser, evitando de ésta manera tomar contacto con la persona que se va a controlar. Ésta medición deberá quedar registrada en una planilla que deberá ser firmada por el personal de la empresa que haya realizado la operatoria y luego se enviará como archivo adjunto con formato pdf al mail que el Comité informará para tales efectos.

A continuación de la medición cada trabajador deberá higienizar sus manos con alcohol en gel o similar disponible en la zona de ingreso para su uso, para luego dirigirse a su puesto de trabajo o al vestuario según lo disponga cada empresa.

5.-RECOMENDACIONES PREVENTIVAS GENERALES A GARANTIZAR A CADA TRABAJADOR

1. Posibilidad del lavado de manos con abundante agua y jabón líquido periódicamente antes y después de manipular basura, desperdicios, alimentos o luego de tocar superficies comunes, sobre todo después de utilizar instalaciones sanitarias.
2. Limpiar las superficies de trabajo regularmente.
3. Si tose o estornuda, cúbrase con el pliegue del codo.
4. Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

5. Respetar la distancia en la jornada de trabajo mínimo de 2 metros. Para respetar esta distancia, ningún elemento como piezas, elementos de medición y/o documentación deben entregarse en mano, sino apoyándolos de modo temporal sobre mesa o estante.
6. Se recomienda, momentáneamente, el uso de descartables al ingerir agua o infusiones. No se deben compartir vasos, platos, ni cubiertos ni compartir mate.
7. El ingreso al sector de baños debe realizarse de a una persona por vez y realizar la higiene de manos correspondiente al salir del mismo. Recomendamos que el personal de limpieza coordine una periodicidad de aseo a dicho sector cada dos horas.
8. Al final de cada turno de trabajo, se debe rociar e higienizar el sector y/o herramienta utilizada con material desinfectante. La empresa se compromete a realizar tareas de desinfección y aireamiento de todos los espacios comunes entre los cambios de turno de trabajo.
9. Se contará con alcohol en gel en diferentes sectores de trabajo y comedores, así como jabón en los sanitarios.
10. Se proveerá a todo el personal los elementos necesarios para poder llevar a cabo las medidas de desinfección en sus mesas de trabajo.
11. No estará permitida la elaboración de comida o el expendio de alimentos para los trabajadores, en las empresas que cuentan con esta modalidad. Solo estarán habilitadas las instalaciones de los comedores para el uso de los empleados al momento del horario de refrigerio, quienes podrán consumir solamente viandas traídas de sus hogares ocupando siempre el mismo lugar. El uso del área de Comedor estará habilitado para tal fin, solo si las dimensiones del mismo permiten el distanciamiento social obligatorio, evitando formar conglomerados de personas y respetando las normas preestablecidas de no compartir ningún utensillo.
12. Al momento de dejar el establecimiento cada trabajador deberá higienizar sus manos con alcohol en gel o producto similar provisto en la zona de salida y luego dirigirse con la distancia correspondiente al transporte, adoptando las mismas medidas de movilización mencionadas anteriormente
13. Recomendamos a cada trabajador al llegar a sus hogares desinfectar su ropa de trabajo (o en lo posible que el lavado no sea junto con la ropa del grupo familiar), desinfectar el calzado y ducharse, para luego tener contacto con su familia.
14. La empresa garantizará al finalizar cada jornada o en un turno nocturno la desinfección minuciosa de espacios comunes (baños, pasillos, comedores, oficinas), con solución de agua con lavandina o productos indicados para tal fin.

6- . PROVEEDORES Y/O TRANSPORTISTAS

Toda persona ajena a la empresa que visite por distintas circunstancias las dependencias de la misma deberá llevar colocado obligatoriamente barbijo, cubreboca o máscara facial, y también deberá higienizarse con alcohol en gel al momento del ingreso.

Cada empresa llevará un registro de visitas con los datos personales de cada visitante, donde no podrá faltar número de teléfono de contacto, razón social de la empresa a la que pertenece y motivo de la visita.

Las personas que ingresen a la empresa para la carga de mercadería, previa apertura del habitáculo donde ésta deberá ser colocada, se mantendrán dentro del transporte o fuera del edificio para tener el menor contacto posible con los empleados, quienes una vez que hayan terminado la tarea de carga, avisaran al chofer para su despacho. La firma de la documentación respaldatoria de la carga se hará en un lugar específico indicado evitando la manipulación de bolígrafos y papeles.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

Por el contrario, las personas que ingresen a la empresa para la descarga de mercadería, se les indicará un sector especial de recepción donde procederán a la descarga de la misma. Al finalizar dicha acción, el personal de la empresa previo procedimiento de desinfección de cada bulto, lo ingresará al depósito que se le indique.